

DOE

LUNES, 20
de octubre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 202

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas Comunitarias. Orden de 14 de octubre de 2008 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura 28207

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Universidad de Extremadura. Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones incluidas en los programas "Americampus" y "Red de Universidades Lectoras" 28234



Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para uso industrial en el paraje "La Bazagona" **28237**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016996 **28239**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017048 **28241**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016905 **28243**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de octubre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003432-000001 ... **28245**

Consejería de Educación

Centros docentes privados. Corrección de errores a la Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa en el Centro Docente Privado "Santa Eulalia" de Mérida **28247**

Educación. Ayudas. Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, curso 2008/2009 **28248**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza **28249**

Federaciones deportivas. Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Lucha **28251**



Federaciones deportivas. Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité Técnico de Monitores de la Federación Extremeña de Ajedrez **28266**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Adjudicación. Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica, mediante negociado sin publicidad, la contratación de las obras de "Interconexión mediante fibra óptica entre el Campus Universitario de Mérida y la Red Científico-Tecnológica". Expte.: O-011/20/08 **28275**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 85/07, en materia de comercio interior **28276**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 8 de octubre de 2008 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **28277**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre ampliación de secadero. Situación: paraje "La Nava", parcela 217 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Manuel Pizarro Cañadas, en Jarandilla de la Vera **28284**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 78 del polígono 13. Promotor: D. Geoffrey Wilson, en Montánchez **28284**

Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2008 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 0421/04 - RT000866/08 **28285**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2008/23, en materia de residuos **28285**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2008/40, en materia de residuos **28286**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas Comunitarias. Anuncio de 25 de septiembre de 2008 por el que se da publicidad a la Circular 34/2008 del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se establecen los criterios comunes para la gestión y control de la ayuda por la eliminación de los subproductos de la vinificación **28288**

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Anuncio de 25 de septiembre de 2008 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de vendedores profesionales de prensa de Badajoz y provincia". Expte.: 06/342 **28289**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0274 **28290**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1614 **28291**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-2237 **28292**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2008 sobre localización, al objeto de practicar las diligencias oportunas, en el marco del expediente de Protección de Menores n.º 22/0806 **28293**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, n.º 0508065016462 **28293**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 167/2008, en materia de salud pública **28294**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 031/2008, en materia de salud pública **28295**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura de periodo probatorio en el expediente sancionador n.º 141/2008, en materia de salud pública **28296**

Adjudicación. Anuncio de 2 de octubre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Una licencia de uso del producto médico-informático Ovid On-Line para 2008". Expte.: S.08/008 **28297**



Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Jerte, en Jerte". Expte.: OB088HO10002 **28298**

Contratación. Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Dos máquinas de digitalización de documentos para los archivos históricos de Cáceres y Badajoz". Expte.: RI082AR02044 **28298**

Contratación. Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se anula el proceso de licitación, convocado por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para la Hospedería de Turismo de San Martín de Trevejo". Expte.: RI084ME02009 **28301**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de línea M.T. y C.T. de 630 kVAS para centro de tecnificación de actividades físico-deportivas y de ocio en el medio natural de la cuenca del Tajo, en el término municipal de Guijo de Granadilla". Expte.: 0811012TE051 **28301**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Material de esterilización". Expte.: CS/01/1108043558/08/CA **28302**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 22 de julio de 2008 sobre calificación urbanística de terrenos calificados como suelo no urbanizable genérico en la parcela 11 del polígono 21, en el término municipal de Cáceres **28304**

Urbanismo. Anuncio de 14 de agosto de 2008 sobre Estudio de Detalle **28304**

Urbanismo. Anuncio de 21 de agosto de 2008 sobre Estudio de Detalle **28305**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias **28305**



Ayuntamiento de Miajadas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de septiembre de 2008 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008 **28306**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de octubre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **28307**

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **28307**

Ayuntamiento de Trujillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico Maestro-Educador (Educación Especial) de las Guarderías Municipales **28308**

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de personal Auxiliar o de Apoyo de las Guarderías Municipales **28308**

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico Maestro-Educador de las Guarderías Municipales **28309**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de octubre de 2008 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050341)

En base a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1255/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, indica en su considerando 43 y regula en su artículo 102 la necesidad de mantener las disposiciones por las cuales la Unión Europea debe sufragar los gastos derivados del suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares con el fin de estimular el consumo de lácteos entre los jóvenes.

El Reglamento (CE) n.º 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio de 2008, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, además de la sucesiva normativa estatal, en el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, modificado en el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, en el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo y su corrección de errores, así como en el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, establece que al FEGA le corresponde velar por la aplicación armonizada de los controles y sanciones que deban aplicar las comunidades autónomas de acuerdo con sus competencias y por la igualdad de tratamiento entre los operadores en todo el ámbito nacional.

El Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 2.1a) en relación a los fondos de financiación de los gastos agrarios, que para alcanzar los objetivos de la política agraria común, definidos en el Tratado, y proveer la financiación de las distintas medidas de esta política, se crea un Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, denominado en lo sucesivo "FEAGA".

Se hace necesaria por todo lo anterior, la publicación del presente texto normativo con el objeto de regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer el plazo de presentación de solicitudes de la misma para el curso escolar 2008/2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el curso escolar 2008/2009.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, el propio centro escolar, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, los proveedores de productos lácteos, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares reconocidos por las autoridades competentes, de los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación Infantil, incluidos los jardines de infancia o guarderías y otros establecimientos de educación preescolar.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de grado medio.

Artículo 4. Autorizaciones.

1. Los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin, solicitantes de la ayuda, deberán tener la correspondiente autorización autonómica con anterioridad a la concesión de la ayuda y para cada curso escolar, que se solicitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este texto normativo.
2. En el caso que el solicitante de la ayuda sea una empresa proveedora, para cada curso escolar será obligatorio tener la correspondiente autorización de suministro de leche y productos lácteos. La autorización se hará por parte de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, para todos y cada uno de los proveedores que suministren leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares que estén dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las solicitudes de autorización, para los solicitantes señalados en el punto 1 de este artículo, quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes extremos:
 - a. Destinar los productos exclusivamente al consumo, de conformidad con el Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión de 10 de julio, por parte de los alumnos de su centro escolar o de los centros escolares para los que solicite la ayuda.
 - b. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.
 - c. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida, por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios de la ayuda o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores a las que resultan de la aplicación del artículo 5 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, en el que se indica que las cantidades de productos solicitadas no serán superiores al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro.
 - d. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
 - e. Someterse a la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
 - f. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
 - g. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
 - h. En el caso de que la ayuda sea solicitada por una organización que actúe en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas y esté constituida específicamente a tal fin, deberán llevar además un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades.
4. En el caso de que la ayuda sea solicitada por un proveedor, de los señalados en el punto 2, además de las condiciones establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g) del apartado 3 del presente artículo, la autorización quedará supeditada al cumplimiento por dicho proveedor de los siguientes extremos:
 - a. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades.
 - b. Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.
5. El plazo de presentación de las solicitudes de autorización, para los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, el proveedor de los productos lácteos, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más



centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitudes de autorización para centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin.

1. Las solicitudes de autorización para centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible señalada en el artículo 7 de esta Orden, se dirigirán al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo II a esta Orden.
2. Estas solicitudes de autorización podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Solicitudes de autorización a nivel autonómico para proveedores.

1. Para los proveedores que accedan por primera vez a la ayuda será necesario solicitar la autorización a nivel autonómico conforme al Anexo III de la presente Orden. Asimismo, los proveedores que hayan obtenido la autorización en años anteriores, podrán solicitar la renovación de dicha autorización conforme al Anexo III de la presente Orden.
2. Las solicitudes de autorización para los proveedores, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible señalada en el artículo 8 de esta Orden, se dirigirán al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme a los Anexos señalados en el punto anterior de este artículo.
3. Estas solicitudes de autorización se presentarán en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud de autorización por los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin.

Los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin, deberán presentar junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación obligatoria:

- a. Fotocopia del CIF del solicitante.
- b. Documentación que acredite la constitución de las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas constituidas específicamente para tal fin.
- c. Autorización del centro escolar a las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas constituidas específicamente para tal fin para proceder al suministro de leche y/o productos lácteos a los alumnos beneficiarios, en su caso.
- d. Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud, en su caso.
- e. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud, en su caso.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud de autorización por los proveedores.

El proveedor deberá presentar junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación obligatoria:

- a. Fotocopia del DNI/CIF del proveedor.
- b. Memoria de las instalaciones de producción, distribución y/o almacenaje.
- c. Certificado de asiento en el Registro Sanitario de Alimentos.
- d. Certificado de asiento en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Artículo 9. Periodo de validez de la autorización para el suministro.

El periodo de validez de la autorización para el suministro de productos lácteos será desde el primer día lectivo hasta el último día lectivo del curso escolar. Los suministros serán realizados durante los días lectivos de desarrollo del curso escolar.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Las solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible se dirigirán al Servicio de Apoyo a las Estructuras



Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo V establecido en esta Orden, para el caso de proveedores, y en los Anexos IV y VI, para el caso de centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin.

2. Las solicitudes se presentarán en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se fijará en 20 días a partir de la recepción de la autorización para suministrar la leche y productos lácteos a los centros escolares de Extremadura.

Artículo 11. Documentación relativa a las solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

La documentación exigible relativa a las solicitudes de ayudas para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el caso de proveedores, será la determinada por el Anexo V de esta Orden, y para el caso de centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas constituidos específicamente para tal fin, será la de los Anexos IV y VI.

El jardín de infancia y/o guardería, en su caso, deberá presentar asimismo, documento que acredite la actividad.

En todo caso deberá acompañarse de Alta de Terceros.

Artículo 12. Solicitudes de pago de la ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda para suministro de leche y de determinados productos lácteos a los centros escolares, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo VII establecido en esta Orden, para el caso de proveedores, y al Anexo X, para el caso de los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin.
2. Las solicitudes se presentarán en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en



las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las solicitudes de pago será mensual, debiendo presentarse a más tardar el último día del 3.^{er} mes siguiente al término del periodo objeto de la solicitud de pago.
4. El pago de la ayuda se efectuará en un plazo máximo de tres meses contando a partir de la fecha de presentación de las mismas, salvo en el caso en que se haya incoado un expediente administrativo relativo al derecho a percibir la ayuda.
5. Cuando este plazo se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
 - a) En un 5%, si el retraso es igual o inferior a un mes.
 - b) En un 10%, si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.
6. La solicitud de anticipo del pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los centros escolares se solicitará conforme al Anexo IX de la presente Orden, en virtud del art. 13 del Reglamento (CE) n.º 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio.

Artículo 13. Documentación relativa a las solicitudes de pago de la ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Los proveedores deberán presentar la siguiente documentación junto al Anexo VII relativo a la solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y/o determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares:
 - a. Certificación de entrega de productos lácteos al centro escolar para la concesión de la ayuda (Anexo VIII de esta Orden).
 - b. Las facturas de los suministros efectuados.
2. Los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin, deberán presentar la siguiente documentación junto al Anexo X relativo a la solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares:
 - a. Certificación de consumo de productos lácteos por los alumnos del centro escolar (Anexo XI a esta Orden).
 - b. Relación en la que se indique la cantidad de productos adquiridos en los centros comerciales y los tipos de productos objeto de ayuda.
 - c. Los importes indicados en la solicitud de pago deberán justificarse mediante facturas que se mantendrán a disposición de las autoridades competentes. Dichas facturas



deberán indicar por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados, y estar canceladas o ir acompañadas de una prueba de su pago.

Artículo 14. Modificación en los compromisos adquiridos.

1. Cuando un centro escolar desee rescindir el contrato con una empresa proveedora, deberá comunicarlo por escrito y fehacientemente a la misma, y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en un plazo máximo de 10 días, informando de cuál será la nueva empresa proveedora, si la hubiera, la cual, deberá tener la correspondiente autorización conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del presente texto normativo, y que entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la notificación del centro escolar, en que se haya recibido en la administración.
2. En los casos en que un centro escolar deseara solicitar el suministro de leche escolar cuando el curso haya comenzado, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, cumpliendo todos los requisitos establecidos, y entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la notificación del centro escolar, en que se haya recibido en la administración.

Artículo 15. Medidas de control.

Los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, los proveedores de productos lácteos, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin, acogidos al programa de cesión de leche y determinados productos lácteos, quedarán sometidos a los controles que sean efectuados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas incluirán el control administrativo de todas las solicitudes de ayuda, complementado por controles sobre el terreno tal y como se detalla en los apartados 2 a 8 del artículo 15 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio.

En los controles administrativos se incluirán el control de los documentos relacionados con el suministro de productos y el cumplimiento de las cantidades máximas por alumno y día mencionadas en el artículo 5.1 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio.

Para cada curso escolar, los controles sobre el terreno llevados a cabo se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio.

Las medidas de control afectarán a los siguientes aspectos:

1. En relación a los proveedores:
 - a) Los registros mencionados en el artículo 9 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, incluidos registros financieros tales como facturas de compras y ventas y extractos bancarios.
 - b) El respeto de los precios máximos vigentes a pagar por el alumno.



- c) Utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, especialmente si hay motivos para sospechar de la existencia de alguna irregularidad.
 - d) Las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos objeto de las ayudas.
2. En relación a los centros escolares, una autoridad educativa que solicite la ayuda para los alumnos bajo su jurisdicción, y las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, constituidos específicamente para tal fin:
- a) Las cantidades de productos suministrados por los proveedores y los tipos de productos objeto de las ayudas.
 - b) Las pruebas de pago en relación con los productos lácteos consumidos.
 - c) Las condiciones y forma de distribución de los productos.
 - d) La no utilización de los productos en la confección de las comidas.
 - e) La comprobación de la no desviación de los productos al consumo fuera de los centros escolares.
 - f) El respeto de los precios máximos a pagar por el alumno.
 - g) Únicamente para las organizaciones que actúen en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas se incluirán los registros mencionados en el artículo 9 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, incluidos registros financieros tales como facturas de compras y ventas y extractos bancarios.

De cada inspección se emitirá un Acta que recogerá los aspectos controlados de acuerdo con el artículo 15.8 del Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio.

Artículo 16. Incumplimiento de las medidas de control.

- 1. La oposición a los controles o la omisión o falsedad de datos causará la retirada de la autorización y/o suministro de leche y productos lácteos, en las condiciones previstas en el presente artículo.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, la autorización a un solicitante será suspendida en el caso que de los controles efectuados se compruebe el incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 8 y 9 o incumpla cualquier otra obligación derivada del citado Reglamento.
- 3. La sanción tendrá efecto desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución que proceda en tal caso hasta:
 - a) Suspensión de tres meses, cuando el incumplimiento sea relativo al registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades, el etiquetado, las condiciones de almacenamiento y conservación de los



productos, desviación de los productos lácteos a otros destinos y su utilización en la confección de comidas.

- b) Retirada hasta 12 meses del curso escolar, cuando el incumplimiento sea relativo a la no observancia de los precios máximos a pagar por el alumno, en los casos de oposición a los controles, omisión o falsedad de datos y de facturación por cantidades superiores a las realmente consumidas, sin perjuicio de los reembolsos de los importes de las ayudas correspondientes o de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un periodo de doce meses, como mínimo.

Artículo 17. Cartel sobre la distribución europea de leche en los centros escolares.

Los centros escolares que distribuyan productos de conformidad con el Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, elaborarán un cartel tamaño A3 o superior, con letras de 1 cm o más, a la entrada del centro, cuyo título será "Distribución europea de leche en los centros escolares". Tratará sobre directrices nutricionales en niños y adolescentes, y contendrá el siguiente párrafo:

"Nuestro (categoría del centro ej.: colegio, guardería/centro de preescolar, etc.) suministra productos lácteos subvencionados por la Unión Europea dentro del régimen europeo de distribución de leche en los centros escolares".

Artículo 18. Resolución de las ayudas.

La resolución de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El plazo de resolución de los procedimientos será de seis meses, contando a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimada la misma en el caso de no recaer resolución en dicho plazo.

Artículo 19. Precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares.

El precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares será el fijado en el Anexo XII de esta Orden, quedando recogidos todos los productos lácteos de las diferentes categorías.

Artículo 20. Cálculo y cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se calculará conforme al Anexo II del Reglamento (CE) n.º 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del mismo.
2. La ayuda se concederá exclusivamente por los productos relacionados en el Anexo I de esta Orden y por la cantidad máxima global de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo, consumidos en las dependencias del establecimiento escolar.
3. El precio máximo a pagar por los alumnos en los centros escolares será el establecido, para cada categoría de producto, en el Anexo XII a la presente Orden, sin que su importe



pueda superar el precio de venta aplicado por el proveedor, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

Artículo 21. Disponibilidades presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2008/2009 serán las siguientes:

- Anualidad 2008: PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, ambos inclusive: 11.600,00 € (ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS).
- Anualidad 2009: PERIODO ENERO-JUNIO, ambos inclusive: 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

Dichas anualidades se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200712050024.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Disposición adicional única. Legislación aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1255/1999, del Consejo, de 17 de mayo; el Reglamento 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio; el Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre; el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio; y lo establecido en la normativa estatal en el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero; el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo; el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre; y el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo y su corrección de errores.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****CURSO ESCOLAR 2008/2009****RELACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

CATEGORÍA I
A) Leche tratada térmicamente (Se incluye la leche sin lactosa)
B) Leche tratada térmicamente con chocolate, zumos de frutas o aromatizada que contenga, como mínimo, un 90 por ciento de peso de la leche contemplada en la letra a) y con un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel.
C) Productos lácteos fermentados con o sin zumos de frutas, aromatizados o no, que contengan, como mínimo, un 90 por ciento en peso de la leche contemplada en la letra a) y con un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel.
CATEGORÍA II
Productos lácteos fermentados con frutas, aromatizados o no, que contengan, como mínimo, un 80 por ciento en peso de la leche contemplada en la letra a) y con un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel.
CATEGORÍA III
Quesos frescos y transformados, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso.
CATEGORÍA V
Quesos, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso y que no entren en categorías anteriores.



ANEXO II

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

CURSO ESCOLAR 2008/2009

DILIGENCIA DE REGISTRO			
Dependencia:	_____		
Nº Registro Entrada:	_____		
Fecha:	_____	hora: _____	Minuto: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS PARA CENTRO ESCOLAR, UNA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACION QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LOS MISMOS

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR, AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACION QUE ACTUE EN NOMBRE DE LOS MISMOS:			
C.I.F.:	DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

El centro escolar, una autoridad educativa u organización que actúe en nombre de los mismos arriba indicada, solicita la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los alumnos del citado centro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, y con lo establecido en la presente Orden.

La autorización solicitada es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como objeto el suministro de los productos indicados en el anexo I de la Orden _____

EL CENTRO ESCOLAR, UNA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚE EN NOMBRE DE LOS MISMOS, ABAJO FIRMANTE:

➤ **DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

➤ **SE COMPROMETE**

1. Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo en el propio centro y sólo para los alumnos beneficiarios.
2. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.
3. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.
4. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
5. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
6. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
7. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
8. A que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro.
9. Solamente para las Organizaciones llevar un registro de los nombre y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades, según el art. 9 del Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio.

➤ **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

**ANEXO III**

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

- Primera solicitud de autorización
 Renovación de autorización

CURSO ESCOLAR 2008/2009**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PROVEEDORES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
C.I.F.:	Dirección:		
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Fax:	Unidad de Fabricación o Almacenaje:		

El proveedor arriba indicado, solicita la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con en el Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo , el Reglamento (CE) n° 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, y con lo establecido en la presente Orden.

La autorización solicitada es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como objeto el suministro de los productos indicados en el anexo I de la Orden _____

EL PROVEEDOR, ABAJO FIRMANTE:**➤ DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

➤ SE COMPROMETE

1. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.
2. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
3. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
5. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
6. Llevar un registro de los nombre y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades, según el art. 9 del Reglamento (CE) n° 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio.
7. Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.

- **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

**ANEXO IV**

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2008/2009**COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS
DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____
 _____, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado,

DECLARA

1º Que el número de alumnos del citado centro es:

Guardería _____ Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Guardería _____ Preescolar _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____

3º Que el proveedor autorizado:

D. (Nombre o Razón Social):

C.I.F. nº :

Dirección:

Va a suministrar los productos que a continuación se relacionan: (1)

Concediéndole el _____% de la concesión final, siendo el _____% restante para el proveedor

4º Que el período para el que se solicita la subvención es de _____ a _____ y que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas del día.

5º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A

1º Que los productos lácteos subvencionados no se utilizarán en la confección de las comidas servidas en las escuelas.

2º Que los productos lácteos subvencionados serán siempre una aportación **extraordinaria** a la alimentación de los niños.3º Que los productos lácteos subvencionados serán consumidos **exclusivamente por los alumnos y en el Centro Escolar**.4º Que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de **0,25 por alumno y día lectivo** a que tiene derecho el centro.

5º Permitir, por parte de las autoridades competentes, las inspecciones que las mismas consideren necesarias.

6º Mantener los productos percederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas (recepciones) que asegure este fin.

7º Que aparezca, claramente visible, a la entrada del centro un **cartel sobre la distribución europea de leche en los centros escolares**.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

SELLO**Fdo.: EL DIRECTOR DEL CENTRO/**

(1) Especificar los productos según Anexo I de la Orden _____, por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar



ANEXO VI

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2008/2009

**PARA CENTRO ESCOLAR, UNA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACION QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LOS MISMOS
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES**

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:

Nº	CENTRO COMERCIAL EN EL QUE HA ADQUIRIDO LA LECHE Y/O LOS PRODUCTOS LÁCTEOS	%	CATEGORÍAS Kg. de Leche					Nº ALUMNOS				
			I	II	III	V		1	2	3		

En _____, a _____ de _____ de 2.00____.
**EL CENTRO ESCOLAR, UNA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACIÓN
QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LOS MISMOS**

1. Educación Infantil
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria

SELLO Y FIRMA
Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS



ANEXO VIII



MES _____ AÑO 200

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 2008/2009.

PROVEEDOR		CENTRO ESCOLAR	
Nombre o Razón Social:		Centro n°:	
D.N.I. o C.I.F.:		Teléfonos:	
Dirección:		Dirección:	
Municipio:		Provincia:	
C. Postal:		C. Postal:	
D. N.I. _____ como _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, CERTIFICA que durante el mes de _____ el proveedor autorizado arriba indicado ha suministrado a este centro los productos que a continuación se detallan:		Nº de Alumnos: _____ X 0,25 l/día	

D. _____ D.N.I. _____ como _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, CERTIFICA que durante el mes de _____ el proveedor autorizado arriba indicado ha suministrado a este centro los productos que a continuación se detallan:

PRODUCTOS SUMINISTRADOS

PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido	PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
Categoría I: I-A: Leche tratada térmicamente (pasteurizada) I-A: Leche tratada térmicamente (las demás) 1 Litro 1,5 Litros 0,20 Litros		Litros Litros Litros Litros			Categoría II: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 80% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.		
I-B: Leche con chocolate, zumos frutas o aromatizada con mín. 90% en peso leche y máx. 7% azúcar o miel. 0,20 Litros		Litros Litros			Categoría III: Quesos frescos o transformados, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso.		Kg.		
I-C: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 90% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Litros Litros Kg.			Categoría V: Los demás quesos aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso que no entren en la categoría III.		Kg.		

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA U.E.	DIFERENCIA A PAGAR POR EL CENTRO ESCOLAR
_____	_____	_____

Firma _____, a _____ de _____ de 2.00__.
De acuerdo con el R(CE) 657/2008, de 10 de julio.
RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR
FIRMA Y SELLO _____
Fdo. _____

**ANEXO IX****MODELO DE AVAL**

La entidad ⁽¹⁾ _____, C.I.F. _____ con domicilio en ⁽²⁾ _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre ⁽³⁾ _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastantado efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, con fecha _____

A V A L A

a ⁽⁴⁾ _____
D.N.I. _____ en virtud de lo dispuesto por ⁽⁵⁾ _____ para responder de las obligaciones siguientes ⁽⁶⁾ **anticipo del pago de la ayuda para la cesión de leche a Centros Escolares(FEAGA)** _____ ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por importe ⁽⁷⁾ _____ euros ⁽⁸⁾ _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con sujeción a los términos previstos en el art. 13 Reglamento (CE) nº 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

_____(lugar y fecha)
_____(razón social de la entidad)
_____(firma de los Apoderados)

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificación y requerimientos.
- (3) Nombre y Apellidos de los Apoderados.
- (4) Nombre y Apellidos o razón social del avalado.
- (5) Norma/s y Artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía.
- (6) Detallar la obligación asumida por el garantizado.



Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

ANEXO XJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

CURSO ESCOLAR 2008/2009**SOLICITUD DE PAGO PARA CENTRO ESCOLAR, UNA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACION QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LOS MISMOS DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS**

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR, UNA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANIZACION QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LOS MISMOS		
NOMBRE:		C.I.F.:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	TELÉFONO:	Nº DE AUTORIZACIÓN:

DATOS PARA EL PAGO		
Nombre de la Entidad Bancaria		
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL
NUMERO CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.		

DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE			
CENTROS ESCOLARES			
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.I.F.
1			



CURSO ESCOLAR 2008/2009

CERTIFICACIÓN DE CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS POR LOS ALUMNOS DEL CENTRO ESCOLAR

ANEXO XI



MES _____ AÑO 200_

C E N T R O E S C O L A R	
Nombre:	
C.I.F.:	Teléfono:
Dirección:	
Municipio:	Provincia:
C. Postal:	
Nº de Alumnos: _____ X 0,25 l/día	

D. _____ D.N.I. _____ como _____ y en nombre y representación del centro arriba indicado, CERTIFICA que durante el mes de _____ este centro ha consumido los productos que a continuación se detallan:

PRODUCTOS CONSUMIDOS

PRODUCTO	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
Categoría I: I-A: Leche tratada térmicamente (pasteurizada) I-A: Leche tratada térmicamente (las demás) 1 Litro 1,5 Litros 0,20 Litros		Litros Litros Litros Litros		
I-B: Leche con chocolate, zumos frutas o aromatizada con mín. 90% en peso leche y max. 7% azúcar o miel. 0,20 Litros		Litros Litros		
I-C: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 90% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.		
Categoría II: Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 80% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel.		Kg.		
Categoría III: Quesos frescos o transformados, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso.		Kg.		
Categoría V: Los demás quesos aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso que no entren en la categoría III.		Kg.		

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA U.E.	DIFERENCIA A PAGAR POR EL CENTRO ESCOLAR
----------------------------	----------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.
De acuerdo con el Reglamento (CE) 657/2008, de 10 de julio.

RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR

FIRMA Y SELLO

Fdo. _____



ANEXO XII



Precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares
Para el curso escolar 2008/2009

CATEGORÍA	€
<u>CATEGORÍA I</u>	
A) Leche tratada térmicamente en envase de 1 litro.	0,70
A) Leche tratada térmicamente en envase de 200 cc.	0,25
B) Leche con chocolate, zumos frutas o aromatizada con mín. 90% en peso leche y máx. 7% azúcar o miel en envase de 1 litro.	0,42
B) Leche con chocolate, zumos frutas o aromatizada con mín. 90% en peso leche y máx. 7% azúcar o miel en envase de 200 cc.	0,25
C) Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 90% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel. (unidad)	0,22
<u>CATEGORÍA II</u>	
Productos lácteos fermentados, aromatizados o no, con o sin frutas que contengan mín. 80% leche y máx. 7% azúcar añadido o miel. (unidad)	0,22
<u>CATEGORÍA III</u>	
Quesos frescos o transformados, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso. (Kg)	3,75
<u>CATEGORÍA V</u>	
Los demás quesos, aromatizados o no, que contengan al menos un 90% en peso de queso y que no entren en la categoría III.(Kg)	5,00

* Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluido el I.V.A.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones incluidas en los programas "Americampus" y "Red de Universidades Lectoras". (2008063060)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En el mencionado texto estatutario se dispone, en su artículo 6.2, que "Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura". De igual forma, en el artículo 7.1.19) del texto estatutario, se dispone que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción de la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación el ejercicio de las competencias en el marco fijado por los artículos anteriormente enumerados del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de conformidad con los objetivos básicos señalados en el artículo 6.2 de la citada norma estatutaria, y concretamente, a través de la Dirección General de Universidad y Tecnología, ejercer las funciones relativas a la enseñanza superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como impulsar y coordinar la consecución de la mejora y accesibilidad de los servicios dirigidos al ciudadano en materia de enseñanzas universitarias.

Durante el curso académico 2008/2009 la Universidad de Extremadura, a través del Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Institucionales, tiene previsto desarrollar diferentes acciones relacionadas con los programas AMERICAMPUS Y RED DE UNIVERSIDADES LECTORAS que se citan a continuación:

El programa de becas AMERICAMPUS surge para dar respuesta a la creciente demanda de movilidad a contextos no europeos. Si bien la UEx acumula una larga experiencia en la gestión de proyectos en el marco de convocatorias nacionales, no es menos cierto que acusaba la falta de un programa propio que afrontara el reto de la movilidad transcontinental. Por otro lado, la UEx, en el marco de la Sectorial de Relaciones Internacionales del Grupo 9, asumió en 2005 junto a la Universidad de Zaragoza, el reto de potenciar y fomentar las relaciones con América Latina. Bajo la denominación de AMERICAMPUS, todas las



Universidades G9 se comprometieron a implantar un programa de becas que inspirado en Erasmus, permitiera la movilidad de estudiantes con pleno reconocimiento de estudios.

Para el curso 2008/2009, la UEx ha convocado 30 plazas para estudiantes de su universidad que se desplazarán a universidades latinoamericanas durante el primer semestre para continuar sus estudios. Las becas, por un importe de 3.000 euros cada una, se financiarán por la entidad Bancaja, la UEx y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, que aportará, a través de la Dirección General de Universidad y Tecnología la cantidad de 1.500 euros por cada beca.

La RED DE UNIVERSIDADES LECTORAS agrupa a 15 universidades de España y Portugal. Tiene el objetivo básico de intercambiar experiencias y coordinar actuaciones en relación con la lectura y la escritura en la Universidad, examinar las prácticas y estrategias de la alfabetización académica y promover actividades de extensión de la lectura y la escritura en entornos más amplios. En la actualidad la coordinación de la Red corresponde a la UEx.

Durante el curso 2008/2009 la RED DE UNIVERSIDADES LECTORAS, a través de su Comisión Permanente ha aprobado para su realización en el primer cuatrimestre del curso académico, entre otras, las siguientes actividades: Seminario de Formación Competencias Lectoras en Évora, Concurso de lectura y escritura para universitarios de la Red y Nuevos espacios de lectura en los Campus.

Para la consecución de los objetivos propuestos y ejecución de las acciones citadas se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. La aprobación a la Universidad de Extremadura de una subvención por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.422A.442.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, para la ejecución de las siguientes actividades:

- Desarrollo del programa AMERICAMPUS en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2008/2009: 45.000 €.

Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Institucionales.

- Realización de Actividades organizadas por la RED DE UNIVERSIDADES LECTORAS con la Coordinación de la Universidad de Extremadura.

Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Seminario de Formación Competencias Lectoras: 2.500 €.



Concurso de lectura y escritura para universitarios de la Red: 3.000 €.

Nuevos espacios de lectura en los Campus: 3.500 €.

Segundo. El abono, total o parcial, de la presente subvención será ordenado una vez sea certificado por el órgano universitario competente la ejecución de la actividad y justificados documentalmente los gastos y pagos realizados mediante la presentación de los documentos y facturas correspondientes, con una fecha límite del 15 de diciembre de 2008, en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento por parte de la Universidad de Extremadura del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento de reintegro regulado por Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones de publicidad e información previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de septiembre de 2008.

La Directora General de Universidad y Tecnología
(P.D. de 27 de julio de 2007.
DOE de 7 de agosto de 2007),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para uso industrial en el paraje "La Bazagona". (2008063111)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 9 de octubre de 2007, se añade la ficha urbanística siguiente:

PLAN PARCIAL. "LA BAZAGONA"		
SITUACIÓN	Al Este del término municipal, límite con el término de Toril. Colindante con el ferrocarril Madrid-Valencia de Alcántara y cercano al río Tiétar y la autovía.	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	415.092 m ²	
ORDENACIÓN	La que se proponga en el Plan Parcial.	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	ZONA DE ORDENANZA	S.U.-6 Industrial en Polígono. S.U. "La Bazagona"
	PARCELA MÍNIMA	300 m ²
	FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	10 m
	FONDO MÍNIMO DE PARCELA	25 m
	OCUPACIÓN	80% parcela neta
	EDIFICABILIDAD	La establecida por los parámetros de ocupación y altura.
USOS	USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL
	USOS COMPATIBLES	Según ordenanzas S.U-6 y específicamente, el terciario.
	USOS INCOMPATIBLES	Según ordenanzas S.U-6
SISTEMAS DE ACTUACIÓN	A determinar por el Plan Parcial	
RESERVAS Y CESIONES	Las que defina el Plan Parcial, y como mínimo las que establece el Reglamento de Planeamiento	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016996. (2008063067)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 de la línea proyectada bajo la línea "Los Santos" de sub. Zafra.

Final: Apoyo n.º 11 de la línea proyectada entronque de la línea "Asland" de sub. Villafranca.

Términos municipales afectados: Los Santos de Maimona.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en km: 1,600.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Molino del Portazgo en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 41.951,49.

Presupuesto en pesetas: 6.980.141.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016996.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017048. (2008063066)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5023 de la línea aérea MT 20 kV "Circunvalación" de STR La Roca.

Final: C.T. prefabricado proyectado en la C/ García Alonso.

Términos municipales afectados: La Roca de la Sierra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,066.

Emplazamiento de la línea: Calle García Alonso y C/ de Gabriel Peyro en el T.M. de La Roca de la Sierra.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 1.260.

Emplazamiento: La Roca de la Sierra. C/ García Alonso en el T.M. de La Roca de la Sierra.

Presupuesto en euros: 35.520,45.

Presupuesto en pesetas: 5.910.106.

Finalidad: Mejora de la red del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017048.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 4 de septiembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016905. (2008063068)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 40 (derivación en subterráneo con la planta fotovoltaica de "Palacio Quemado").

Final: Apoyo n.º 1 (fin de línea bajo la línea aérea "Ribera").

Términos municipales afectados: Alange. Ribera del Fresno.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en km: 6,151.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 40.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Trazado desde línea "Ribera" hasta C.T. "Vallemoro-6" en TTMM de Alange y Ribera del Fresno.

Presupuesto en euros: 152.888,48.

Presupuesto en pesetas: 25.438.503.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016905.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-003432-000001. (2008063027)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 14 de la LAMT Valdefuentes-Casas de Don Antonio.

Final: Apoyo núm. 29 de la LAMT Valdefuentes-Casas de Don Antonio.

Términos municipales afectados: Valdefuentes.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22 kV.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en kms: 2,844.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. Valdefuentes.

Presupuesto en euros: 66.784,78.

Presupuesto en pesetas: 11.112.052.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-003432-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de octubre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa en el Centro Docente Privado "Santa Eulalia" de Mérida. (2008063057)

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de agosto de 2008, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa en el Centro Docente Privado "Santa Eulalia" de Mérida, publicada en el DOE núm. 179, de 16 de septiembre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 25708:

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades".

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades (82 puestos escolares)".

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Ocho unidades (300 puestos escolares)".

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades (150 puestos escolares)".

En la página 25709:

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades (250 puestos escolares)".

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades (120 puestos escolares)".

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, curso 2008/2009. (2008063041)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 26 de agosto de 2008, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009 (DOE núm. 174, de 9 de septiembre 2008),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, a los siguientes:

Presidente:

— D. Antonio Tejero Aparicio. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

— D.^a M.^a Asunción Álvarez Martín. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

— D.^a Ana Belén de la Osa Sánchez. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

— D.^a Coral Esteban Expósito. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 26 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza. (2008063076)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 21 de julio de 2008, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 21 de julio de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

En Valdebótoa, a 16 de febrero de 2008.

D. Eladio Galindo Martínez, con DNI n.º 06989518-W, en calidad de Secretario General en funciones de la Federación Extremeña de Caza, sita en Valdebótoa (Badajoz), Ctra. Valencia de Alcántara, km 62,800 y con CIF G-06065213.

CERTIFICA:

Que aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero del presente, se acordó modificar el apartado 1 del artículo 4.º del estatuto.

Redacción anterior:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico cuyo domicilio social queda fijado en La Granja Cinegética de la Federación Extremeña de Caza sita en Ctra. Badajoz-Valencia de Alcántara km 62,800, término municipal de Valdebótoa (Badajoz), parcela 45, polígono 769, Lote 37, con C.P. 06194 y Apartado de Correos 246, C.P. 06080 (Badajoz), así como en las siguientes: Delegación de Badajoz,



mismo domicilio de la Federación y Delegación de Cáceres en C/ Reval n.º 3, con C.P. 10001, de Cáceres.

Redacción actual o modificación:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico cuyo domicilio social queda fijado en La Granja Cinegética de la Federación Extremeña de Caza sita en Ctra. Badajoz-Valencia de Alcántara km 62,800, término municipal de Valdebótoa (Badajoz), parcela 45, polígono 769, Lote 37, con C.P. 06194 y Apartado de Correos 246, C.P. 06080 (Badajoz), así como en las siguientes: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Federación y Delegación de Cáceres en C/ Jorge Moro, 2, C.P. 10300, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Lucha. (2008063073)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 2007, ha aprobado el estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Lucha, con el número de registro FE45.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del estatuto de la Federación Extremeña de Lucha, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 21 de julio de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE LUCHA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Lucha es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por Clubes Deportivos, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Lucha.
2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran todas las especialidades deportivas que sean reconocidas por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.
3. La Federación Extremeña de Lucha tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo 1 al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: LUCHADORES DE COLORES.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

La Federación Extremeña de Lucha se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Lucha.

Artículo 3. Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de Lucha se integra en la Federación Española de Lucha para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Lucha depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Lucha, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Lucha se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la Avda. José María Alcaraz y Alenda, 18, entreplanta de Badajoz, 06011.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5. Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Lucha ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Lucha.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Lucha en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- e) Colaborar con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.



- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, del 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva de Extremadura.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Designar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6. Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.

CAPÍTULO II DE LOS FEDERADOS

Artículo 7. Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Lucha los Clubes Deportivos, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8. Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:



- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10. Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11. Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.



TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General.

Artículo 13. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con 6 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
 - e) Otorgar, previa autorización de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - g) Aprobar los gastos de carácter plurianual.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.



- c) Disolver la federación.
- d) Reforma de Estatutos.
- e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- f) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.

Artículo 15. Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16. Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.



Sección 2.ª: El Presidente.

Artículo 17. El Presidente.

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18. Funciones.

Son funciones del Presidente de la federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.



Sección 3.ª: El Secretario General.

Artículo 19. El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva.

Artículo 20. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por un mínimo de 7 miembros y un máximo de 15, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - El Tesorero.
 - Un mínimo de 2 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 21. Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

**Artículo 22. Cese de los miembros.**

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, del 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 23. Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

Artículo 24. Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.



2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 25. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades: Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la federación.

CAPÍTULO II OTROS ÓRGANOS

Sección 1.ª: El Tesorero.

Artículo 26. El Tesorero.

El Tesorero de la federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

TÍTULO III RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 27. Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá preferentemente en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.



- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Los actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 28. Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de 6 meses desde la primera solicitud.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Régimen económico.

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de los jóvenes y el deporte para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 30. Patrimonio.

El patrimonio de la Federación Extremeña de Lucha está constituido por los bienes que se relacionan en el Anexo 2 al presente estatuto.

**Artículo 31. Recursos económicos.**

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Lucha.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 32. Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas



aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad de la Lucha, en cualquiera de sus especialidades y/o disciplinas.

2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 34. Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva de Extremadura.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 35. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

**Artículo 36. Juez Único de Apelación.**

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será una persona preferiblemente licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO VI
RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 37. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, del 26 de diciembre.

Artículo 38. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII
DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 39. Causas.

La Federación Extremeña de Lucha se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

**Artículo 40. Efectos.**

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII

REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 41. Reforma del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 42. Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición final.

El presente estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité Técnico de Monitores de la Federación Extremeña de Ajedrez. (2008063077)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2008, ha aprobado el Reglamento del Comité Técnico de Monitores de la Federación Extremeña de Ajedrez.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento del Comité Técnico de Monitores de la Federación Extremeña de Ajedrez, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 24 de julio de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE MONITORES DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AJEDREZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Comité Técnico de Monitores de la FEA (CTM) atiende directamente al funcionamiento del colectivo de Monitores de Ajedrez en Extremadura y le corresponde, bajo el control y dependencia de la Junta Directiva de la FEA, la administración de las funciones que se le atribuyen en el presente reglamento.

Artículo 2.

1. El Comité Técnico de Monitores está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El Presidente del Comité Técnico de Monitores será propuesto por la Junta Directiva de la FEA, previa votación del candidato entre los miembros de la misma y ratificado ante la Asamblea General de la FEA.



3. El Vicepresidente del Comité Técnico de Monitores será propuesto por el Comité de Padres, previa votación del candidato entre los miembros de dicho Comité y ratificado ante la Asamblea General de la FEA.
4. El Secretario del Comité Técnico de Monitores será propuesto por el Estamento de Técnicos de la Asamblea General de la FEA, previa votación del candidato entre los miembros de dicho estamento, y será ratificado ante la Asamblea General de la FEA.
5. Para formar parte del Comité Técnico de Monitores será necesario ser Monitor de la FEA.
6. Los miembros del Comité cesan en sus funciones por renuncia, dimisión, incapacidad o remoción del órgano o persona que lo propuso para el cargo. Sus mandatos expiran en el momento de cambio de Presidente en la FEA.

TÍTULO II

COMPETENCIAS Y SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE MONITORES

Artículo 3. Competencias.

Son competencia del Comité Técnico de Monitores y Entrenadores de la FEA:

- a) Elaborar el Plan de Estudios de los cursos de monitores.
- b) Elaborar las directrices para el desarrollo de la actividad del colectivo de Monitores.
- c) Proponer al Presidente de la FEA las personas con derecho a diplomas y titulaciones.
- d) Programar, organizar y controlar los cursos de Monitores de la FEA.
- e) Designar el profesorado de los cursos.
- f) Elaborar material para los cursos.
- g) Elaborar los exámenes para los correspondientes diplomas de la FEA.
- h) Evaluar y calificar, cuando corresponda, los citados exámenes.
- i) Ejercer de órgano de dirección de la Escuela de Tecnificación de la FEA.
- j) Designar el profesorado para la Escuela de Tecnificación de la FEA.
- k) Designar los entrenadores y preparadores de la Selección Extremeña y de los representantes autonómicos en los campeonatos oficiales de la FEA y la FEDA.
- l) Redactar y aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- m) Elaborar y aprobar el presupuesto económico para su elevación a la Junta Directiva de la FEDA que lo someterá a aprobación de la Asamblea General de la FEA.
- n) Poner en conocimiento de la Junta Directiva y del Juez Único de Disciplina Deportiva de la FEA cuantos asuntos conciernan a los Monitores en Extremadura en base a sus derechos y deberes en cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento, en el Reglamento de



Disciplina Deportiva de la FEA, en los Estatutos de la FEA, en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en sus posteriores desarrollos.

Artículo 4. Régimen de sesiones.

El Comité Técnico de Monitores se reunirá como mínimo una vez al año y se convocará a instancia del Presidente o a propuesta de, al menos, la mitad de sus miembros.

TÍTULO III

DE LOS MONITORES FEDERADOS Y TITULACIONES

Artículo 5. Monitores Federados.

- a) Son Monitores de la FEA aquellos que están en posesión del correspondiente diploma.
- b) Son Monitores Federados aquellos que siendo Monitores han renovado la licencia correspondiente en la temporada en curso. La licencia podrá ser renovada en cualquier momento de la temporada.
- c) Para tener derechos a ser elegido por el Comité para impartir cursos o por otros órganos de la FEA para desarrollar las labores correspondientes, será necesario haber tramitado la licencia antes del 1 de abril del año en curso.
- d) El precio de la licencia anual será acordado por la Asamblea General de la FEA.

Artículo 6. Derechos de los Monitores Federados.

Todo Monitor Federado tendrá los siguientes derechos:

- a) Renovar la licencia en cualquier momento del año.
- b) Ser designado para impartir cursos de Monitores o para cualquier función de entrenamiento si cumple los requisitos necesarios para ello.
- c) Asistir a los cursos, u otras actividades en la forma en que se establezca.
- d) Percibir remuneración económica de cualquier especie.
- e) Instar al Comité Técnico de Monitores mediante escrito dirigido a su Presidente a la salvaguarda de los derechos reconocidos en este reglamento, en los estatutos de la FEA o en cualquier ley, o desarrollo de la misma, del deporte en Extremadura, que le sea de aplicación.

Artículo 7. Deberes de los Monitores Federados.

Todo Monitor, en el ejercicio de sus funciones, quedará obligado a:

- a) Guardar un comportamiento ejemplar en su respeto a las reglas del ajedrez y al juego limpio en general.
- b) Seguir las directrices técnicas y organizativas del Comité Técnico de Monitores.



- c) Someterse al régimen disciplinario de la FEA.
- d) Elaborar los informes de los cursos que impartan o de los torneos en los que formen parte del personal técnico de la FEA, en el plazo de 15 días después de la finalización de los mismos.

Si se perciben honorarios por su función, éstos no podrán ser abonados hasta la recepción y aprobación del informe correspondiente.

Artículo 8. Diplomas de Monitores de Ajedrez.

1. Los diplomas de Monitores serán otorgados por el Presidente de la FEDA, a propuesta del Comité Técnico Monitores, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la propuesta.
2. El Comité Técnico de Monitores propondrá al Presidente de la FEA, a todos los candidatos que hayan cumplido los requisitos encaminados a la obtención del diploma de Monitor (Base o Autonómico), como máximo 15 días después de haber cumplido el último requisito.
3. Si el diploma es denegado, el interesado podrá recurrir en primera instancia al Presidente de la FEA en un plazo de 20 días desde la fecha en que reciba la notificación.
4. La FEA otorgará los siguientes diplomas:
 - a. Monitor Base de la Federación Extremeña de Ajedrez.
 - b. Monitor Autonómico de la Federación Extremeña de Ajedrez.
5. Para obtener el diploma de Monitor Base de la FEA, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos, salvo que resulten exentos según lo establecido en el punto 8 del presente artículo:
 - a. Asistir a los cursos correspondientes, cubriendo todo el plan de estudios y superar una prueba final. Estos cursos podrán ser presenciales, semi-presenciales o a distancia On-Line.
 - b. Cada alumno deberá presentar uno o varios trabajos cuyo contenido se determinará en cada caso.
6. Para obtener el diploma de Monitor Autonómico los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos, salvo que resulten exentos según lo establecido en el punto 9 del presente artículo.
 - a. Asistir a los cursos correspondientes, cubriendo todo el plan de estudios y superar una prueba final. Estos cursos podrán ser presenciales, semi-presenciales o a distancia On-Line.
 - b. Cada alumno deberá presentar uno o varios trabajos cuyo contenido se determinará en cada caso.
7. Todos estos diplomas se obtendrán a través de la realización de Cursos de Monitores y la aprobación de los exámenes correspondientes.
8. La FEA podrá homologar a instancia de los interesados, previo estudio del Comité Técnico de Monitores, sin los requisitos expuestos en el punto 5, el título de Monitor Base de la



FEA a aquellos jugadores federados en Extremadura que ostenten el título de Maestro FIDE o superior o bien Monitor Nacional o superior.

9. La FEA podrá homologar a instancia de los interesados, previo estudio del Comité Técnico de Monitores, sin los requisitos expuestos en el punto 6, el título de Monitor Autonómico de la FEA a aquellos jugadores federados en Extremadura que ostenten el título de Maestro Internacional o superior o bien Entrenador Nacional o superior.

Artículo 9. Sobre los cursos de Monitores.

1. Los cursos de Monitores serán organizados por la FEA que será la única entidad responsable de los mismos. La FEA podrá delegar en otras entidades la organización que en todo caso estará siempre bajo su supervisión y responsabilidad.
2. Los cursos de Monitores de la FEA tienen como objetivo la formación cualificada para la enseñanza y difusión del ajedrez. A tal efecto la FEA acreditará con los diplomas de Monitor Base y Monitor Autonómico a las personas que realicen los cursos y superen satisfactoriamente las pruebas realizadas al efecto.
3. La FEA informará con el debido tiempo de las fechas y lugar de celebración de los cursos de Monitores a fin de conseguir la máxima difusión posible.
4. Los cursos de Monitores deberán celebrarse en aulas o locales con las condiciones adecuadas para la enseñanza del ajedrez y cumplir las condiciones mínimas siguientes:
 - a. Iluminación adecuada y ausencia de ruidos.
 - b. Tablero mural.
 - c. Ordenador con Windows 98 o versión superior, Chessbase 6.0 o superior con módulos de análisis y base de datos.
 - d. Un tablero y juego de piezas por alumno.
 - e. Mesas y sillas adecuadas para los alumnos y el profesores del curso.
 - f. Una pizarra y tizas o rotuladores.
 - g. Preferentemente un retroproyector o cañón de haces de luz.
5. En lo que hace referencia a distancia On-Line, estos dispondrán de un aula virtual donde tanto el material del curso como los sistemas de comunicación permitan una realización satisfactoria del curso.
6. La FEA supervisará la homologación del curso, las características, condiciones y otros aspectos que considere necesario.

Artículo 10. Del profesorado de los cursos de Monitores.

El Comité Técnico de Monitores de la FEA designará a los profesores de cada curso que deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Ser Monitor de la FEA.
2. La FEA se reserva el derecho a designar a personas de reconocido prestigio para impartir clases específicas incluidas en los programas.
3. Los cursos de Monitores contarán con un mínimo de tres profesores. Esto es aplicable a los cursos no presenciales, semi-presenciales y On-Line.
4. Los profesores de los cursos de Monitores tendrán salvo la excepción hecha en el punto 2, que poseer el título de Monitor Autónomo para impartir cursos de Monitor Base. De la misma forma, para impartir cursos de Monitor Autónomo será necesario poseer el título de Monitor Superior o Entrenador Nacional y/o titulación de Maestro Internacional o Gran Maestro de Ajedrez.

Artículo 11. Requisitos mínimos de inscripción.

1. Monitor Base.

Se requerirá:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Acreditar haber tenido alguna vez un mínimo de 1.900 elo FEDA o FIDE.
- c) Satisfacer la matrícula del curso en el plazo establecido.

2. Monitor Autónomo.

Se requerirá:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Acreditar un mínimo de 2.100 elo FEDA o FIDE.
- c) Satisfacer la matrícula del curso en el plazo establecido.

Artículo 12. Duración y estructura de los cursos.

1. Monitor Base.

- a) Los cursos constarán de al menos 30 horas y deberán incluir, como mínimo, las siguientes materias:

- Pedagogía aplicada al ajedrez.
- Finales básicos.
- Táctica elemental.
- Historia del ajedrez (mundial, nacional, extremeño).
- Informática aplicada al ajedrez.



- Reglamentación básica.
- b) Cada una de las materias recibirá un tratamiento al menos de dos horas y los conocimientos técnicos un mínimo de 12 horas.
- c) La distribución de las horas y el contenido de las materias se especificará en el Plan de Estudios.
- d) Los alumnos recibirán documentación impresa, o en su versión electrónica, incluyendo las materias tratadas en las clases y la bibliografía empleada y todo lo considerado de utilidad para desarrollar los contenidos de los programas del curso.
- e) Los alumnos con algunas titulaciones específicas podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo estima el Comité Técnico de Monitores.

2. Monitor Autonómico.

- a) Los cursos constarán de al menos 60 horas y deberán incluir, como mínimo, las siguientes materias:
 - Estrategia y evaluación de posiciones.
 - Análisis táctico.
 - Teoría compleja del final.
 - Estructuras en la apertura.
 - Elaboración del repertorio de aperturas con ayuda del ordenador.
 - Técnicas psicológicas de control.
 - Reglamentación avanzada.
 - Historia del ajedrez comparada.
- b) Cada una de las materias recibirá un tratamiento al menos de dos horas y los conocimientos técnicos un mínimo de 24 horas.
- c) La distribución de las horas y el contenido de las materias se especificará en el Plan de Estudios.
- d) Los alumnos recibirán documentación impresa, o en su versión electrónica, incluyendo las materias tratadas en las clases y la bibliografía empleada y todo lo considerado de utilidad para desarrollar los contenidos de los programas del curso.
- e) Los alumnos con algunas titulaciones específicas podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo estima el Comité Técnico de Monitores.

Artículo 13. De la elaboración y uso del temario.

Los contenidos de cada curso serán elaborados especialmente para los mismos por los entrenadores responsables designados por la FEA. El material del curso se entregará finalizado el



mismo a todos los alumnos y pasará a engrosar el material de la FEA que estará a disposición de todos los Monitores de la FEA al corriente de pago de la correspondiente licencia.

Artículo 14. Sobre las pruebas de evaluación.

1. Para confirmar el conocimiento teórico de los candidatos se celebrará un examen de carácter autonómico, con obligación por parte de la FEA de al menos una vez al año, pudiendo haber más de una sede. Para cada sede el Comité Técnico de Monitores designará un delegado que será el responsable del corrector desarrollo de la prueba.
2. Las pruebas de evaluación serán elaboradas por el Comité Técnico de Monitores de la FEA. El temario de las pruebas será el de los correspondientes cursos de monitores.
3. Constarán de las siguientes partes:
 - a. Prueba yest: Constará de 50 cuestiones de las cuales 40 deberán ser contestadas correctamente. El alumno deberá escoger la respuesta correcta de entre las propuestas. Duración 2 h 30'.
 - b. Prueba de desarrollo: El alumno deberá desarrollar un tema entre dos propuestos. Duración 1 h 30'.

Artículo 15. Sobre el desarrollo de la prueba, controles del examen y los recursos.

1. Preparación del ejercicio.
 - a. La FEA, a través del Comité Técnico de Monitores, será la responsable de la preparación, copia y distribución a los delegados FEA del ejercicio.
 - b. El examen irá en un sobre lacrado que será abierto a la hora establecida por el delegado FEA y en presencia de los examinados.
2. Controles de examen.
 - a. Todas las sedes realizarán los exámenes el mismo día y a la misma hora.
 - b. El delegado FEA emitirá un informe sobre el desarrollo de la prueba.
 - c. La FEA designará un Comité de al menos dos Monitores que no pertenecerán al Comité Técnico de Monitores, que valorará los ejercicios con la calificación de apto o no apto. En caso de discrepancia, el Comité Técnico realizará la calificación de la prueba.
3. Garantía del ejercicio.
 - a. Cada alumno identificará su examen con una clave numérica de seis dígitos y entregará un sobre, cerrado y sellado por él mismo, que contendrá su número asignado y su nombre completo. El delegado FEA guardará todos los sobres en otro, que será cerrado y firmado. Este sobre se abrirá en la sede de la FEA, en fecha y hora previamente anunciadas, tras la publicación de las calificaciones de cada clave numérica. Asimismo, el delegado FEDA guardará todos los ejercicios en otro sobre, que será igualmente cerrado y firmado.



- b. Será apartado el examen que presente cualquier prueba que permita conocer la identidad de la persona que realiza el examen.

4. Recursos a la calificación.

- a. Una vez notificados por la FEDA a los interesados, los declarados no aptos dispondrán de un plazo de 15 días naturales para la presentación de recursos al Comité Técnico de Monitores.
- b. El Comité Técnico de Monitores entenderá de los recursos y emitirá la calificación definitiva, después de reexaminar el ejercicio. Este procedimiento agota la vía de recurso.

Artículo 16. Cuotas y honorarios.

La Junta Directiva de la FEA, a propuesta del Comité Técnico de Monitores, fijará la cuota de inscripción a los cursos de Monitores que será la misma para los cursos celebrados en una misma temporada y los derechos de matrícula para los exámenes. Asimismo fijará los honorarios de los profesores que impartan los cursos.

Disposición final primera.

Este reglamento deroga las disposiciones de igual o inferior rango vigentes hasta la fecha de su aprobación.

Disposición final segunda.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General de la FEA.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica, mediante negociado sin publicidad, la contratación de las obras de "Interconexión mediante fibra óptica entre el Campus Universitario de Mérida y la Red Científico-Tecnológica". Expte.: O-011/20/08. (2008063051)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-011/20/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Interconexión mediante fibra óptica entre el Campus Universitario de Mérida y la Red Científico-Tecnológica.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 172.404,70 euros.
Importe de IVA: 27.584,76 euros.
Importe total: 199.989,46 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2008.
- b) Empresa adjudicataria: Comfica Soluciones Integrales, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 120.338,48.
 - Importe IVA: 19.254,16.
 - Importe total: 139.592,64.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FEDER Extremadura 2000-2006 en la medida "2001.13.04.9005-Intranet".

Mérida, a 15 de septiembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 85/07, en materia de comercio interior. (2008083997)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 1 de septiembre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: "Muebles de Madera".

Último domicilio conocido: Avda. Ricardo Carapeto, n.º 122-B. 06009 Badajoz.

Expediente n.º: CI 85/07 seguido por los siguientes hechos: Negarse a entregar hoja de reclamación al cliente.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 i).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 i).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 4 de octubre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2008084099)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 8 de octubre de 2008. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANEXO

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08775443T	YAÑEZ MACIAS FRANCISCA	Contestación Alegaciones T.A.	022835/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08850337Y	JORGE DIAZ SEVERIANO	Contestación Alegaciones T.A.	022837/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08775443T	YAÑEZ MACIAS FRANCISCA	Contestación Alegaciones T.A.	022839/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08859070E	BERTRAND MURILLO IGNACIO JESUS	Contestación Alegaciones T.A.	020048/08	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09198458E	SÁNCHEZ PARDO, ALEJANDRO	Contestación Alegaciones T.A.	020154/08	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09181304A	CONTRERAS SANCHEZ VICENTE	Contestación Alegaciones T.A.	020321/05	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09177215P	PÉREZ OSSORIO GUILLERMO	Contestación Alegaciones T.A.	023601/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80069452N	PRADA RODRIGUEZ MARAI VANESSA	Contestación Alegaciones T.A.	024891/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08755807Y	MERINO ZAMORA Mª DE LOS DOLORES	Contestación Alegaciones T.A.	026060/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08760854Q	MERINO ZAMORA ALEJANDRINA MARIA	Contestación Alegaciones T.A.	026061/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08768879Z	MERINO ZAMORA EMILIO	Contestación Alegaciones T.A.	026062/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
45273237Z	NÚÑEZ ZAMORA, MARÍA SOLEDAD	Contestación Alegaciones T.A.	026064/07	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08340696E	ROLLANO DOMINGUEZ RUFINO	Liquidación Provisional	6028020021082	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76251222N	LOZANO ROSALES, JOSÉ LUIS	Resolución Recurso Reposición	6028020001360	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
53463815Q	CANTERO ARROYO ANTONIO	Resolución Recurso Reposición	6028020012551	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07003726L	CANCHO MANZANO JOSE MANUEL	Resolución Recurso Reposición	6024020013435	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08803836B	ESPARRAGO CARANDE AGUSTIN MARCOS	Resolución Recurso Reposición	6027020006822	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
52358517Y	ARIAS RAPOSO MONICA	Resolución Recurso Reposición	6027020007732	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76247621E	MORENO LIANES ANTONIA	Resolución Recurso Reposición	6028020002313	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08821433J	VEGA GARCIA MARIA ALEGRIA	Resolución Recurso Reposición	6028020008744	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
10802054N	BERTRAND MIRA IGNACIO PANCRACIO	Resolución Recurso Reposición	6028020015455	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08758647V	MURILLO MARTIN MARIA DEL CARMEN	Resolución Recurso Reposición	6028020015464	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
50444775W	HIDALGO MONTERO JORGE	Resolución Recurso Reposición	6028020015665	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
30043963Y	BUSTAMANTE SERRANO EDUARDO	VEHÍCULOS	6218020001873	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X5389692X	MUSTATAF VIOREL	VEHÍCULOS	6218020002110	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44778206N	LOPEZ RANGEL PEDRO EUGENIO	VEHÍCULOS	6218020002171	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO

08515795-E PEREZ GUTIERREZ, ISABEL Trámite de Audiencia 2006 T 3409 O. L. ALMENDRALEJO PG FABRA I PUIG N° 344 BARCELONA

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06983016D	María Altagracia Montes Marcelo	Trámite Audiencia ITP-CC-1195/08	6007030094493	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
02266789R	Daniel Martínez Domínguez	Trámite Audiencia ITP-CC-1218/08	6006030121061	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
44408733B	Samir Codes Riad	Trámite Audiencia ITP-CC-1257/08	6006030113605	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10339067	Castañar del Duque, SL	Trámite Audiencia ITP-PL-254/08	6007040018576	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07404643T	Manuel Pérez García	Trámite Audiencia ITP-PL-259/08	6006040009846	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10354728	Nullin 5, SL	Trámite Audiencia ITP-PL-263/08	6007040025350	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres



N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09184023P	MARTÍNEZ OLIVA LUIS	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010002962 TA-ITP-ME-0799/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06385207	TULLONIO S.L.	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010011093 TA-ITP-ME-0546/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06315295	CASTELNOVO CONCEPTOS INMOBILIARIOS SL	Resolución del Procedimiento de Comprobación Limitada	6028010006182 TA-ITP-ME-0430/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B10359164	DE LOPE OVIEDO ISACIO	Liquidación Provisional de Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	6028010005832	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
76263634G	MATE ALVAREZ DAVID	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010006164 TA-ITP-ME-0433/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
03092559W	MORALES ARIAS JUAN-CARLOS	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Verificación de Datos	6028010006295 TA-ITP-ME-0446/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06416606	ZAPATA Y PIZARRO AGENCIA DE SEGUROS SL	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Verificación de Datos	6028010005710 TA-ITP-ME-0243/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08502255Y	GOMEZ RODAO FRANCISCA	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010005744 TA-ITP-ME-0267/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06454128	SERELMA SERVICIOS Y REFORMAS SLL	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010005762 TA-ITP-ME-0248/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08837354H	PONCE GIL SANTIAGO	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010005771 TA-ITP-ME-0234/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08837354I	PONCE GIL SANTIAGO	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010005780 TA-ITP-ME-0235/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)



09189050K	RODRÍGUEZ MELCHOR MANUEL	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010004703 TA-ITP-ME-0403/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08761993M	MEDINA MONTAÑO LORENZO	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010005236 TA-ITP-ME-0202/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08761993M	MEDINA MONTAÑO LORENZO	Resolución del Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010005123 TA-ITP-ME-0201/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
53262805A	BLANCO ALVAREZ JOSEFA-IGNACIA	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010036932 TA-ITP-ME-0510/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
27206263T	PLAZA HERRADA ELISARDO	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010089161 TA-ITP-ME-0544/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08620594X	LLANOS CARVAJAL TOMAS	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010058151 TA-ITP-ME-0404/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06291298	EXPOGRANIT SL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010021855 TA-ITP-ME-0484/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06291298	EXPOGRANIT SL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010021873 TA-ITP-ME-0485/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
76214037H	SEGADOR GOMEZ MANUEL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010077566 TA-ITP-ME-0386/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
52352667K	TOSCANO JIMÉNEZ ANTONIO	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Datos. Trámite de Audiencia	TA-ITP-ME-0553/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
52352667K	TOSCANO JIMÉNEZ ANTONIO	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Datos. Trámite de Audiencia	TA-ITP-ME-0554/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
52352667K	TOSCANO JIMÉNEZ ANTONIO	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Datos. Trámite de Audiencia	TA-ITP-ME-0555/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)



B06464242	EXPLOTACIONES GALAN DURAN SL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010020762 TA-ITP-ME-0467/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09185728B	RUBIO LOPEZ JOSE-MANUEL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006011007753 TA-ITP-ME-0452/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08692740M	LLANO CARVAJAL JUAN	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010045043 TA-ITP-ME-0517/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
91991561W	IZQUIERDO VIVAS VANESA	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006011002966 TA-ITP-ME-0334/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09177743F	GUTIERREZ CLEMENTE FRANCISCO-MIGUEL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010051465 TA-ITP-ME-0468/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06464242	EXPLOTACIONES GALAN DURAN SL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006010069525 TA-ITP-ME-0380/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06378335	CAMINO DE MONTEMOR SL	Inicio de Procedimiento de Comprobación de Valores. Trámite de Audiencia	6006011012364 TA-ITP-ME-0321/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08672805B	BARRERA HERNÁNDEZ FELICIANO	Resolución de Recurso de Reposición	RT-3/03 6023010000296	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08866047F	FREIRE AMBRONA MIGUEL-ANGEL	Resolución Solicitud Rectificación de Autoliquidación. Contestación a Alegaciones.	6006010082414	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08866047F	FREIRE AMBRONA MIGUEL-ANGEL	Resolución Solicitud Rectificación de Autoliquidación. Contestación a Alegaciones.	6006010082423	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)



| NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO |
 28949412-W JEREZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO Trámite de Audiencia 2007 S 355 O.L. TRUJILLO CALLE PRIMERA DEL PRADO N° 28 HERGULJUELA

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Exp.	OFICINA GESTORA	DOMICILIO	LOCALIDAD
08425584V	GABRIEL GÓMEZ MANGAS	TRANSMISIONES INTERVIVOS	100410 / 07 / 200797	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA S/N	06800 MERIDA

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
07439323-L	CID DELGADO ANA MARÍA	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras y apertura de trámite de audiencia	08020062	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio- B Planta segunda	Mérida (Badajoz)



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre ampliación de secadero.

Situación: paraje "La Nava", parcela 217 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Manuel Pizarro Cañadas, en Jarandilla de la Vera. (2007084054)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de secadero. Situación: paraje "La Nava", parcela 217 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Manuel Pizarro Cañadas, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 78 del polígono 13. Promotor: D. Geoffrey Wilson, en Montánchez. (2008081598)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 78 del polígono 13. Promotor: D. Geoffrey Wilson, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 1 de octubre de 2008 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 0421/04 - RT000866/08. (2008084035)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0421/04 - RT000866/08, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Pérez Reverte.

Último domicilio conocido: C/ Horacio Fernández Iguanzo, n.º 3, 2.º B. 30880 Águilas (Murcia).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Mil quinientos un euros (1.501 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 1 de octubre de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2008/23, en materia de residuos. (2008083994)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 6 de octubre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

Expediente: R 2008/23.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Instructora: María Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Rocas del Suroeste, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Calado, n.º 1, Bloque B, piso 5.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Abandono incontrolado de residuos tales como maquinaria pesada, generadores, vehículos especiales (propios de explotaciones de áridos), así como turismos en las inmediaciones de la localidad de Trujillanos.

Calificación: Grave.

Artículo: 34.3.l) relacionado con el art. 34.2.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículos: 11.1) y 12.1 y 2) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción imponible: Multa desde 601,02 € hasta 30.050,61 €, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 € hasta 300.506,05 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º R 2008/40, en materia de residuos. (2008083995)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 6 de octubre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

Expediente: R 2008/40.

Documento que se notifica: Notificación pliego de cargos.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998, de Residuos.

Instructor: Emilio Castillo Martínez.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Dámaso Piedad Becerra.

Último domicilio conocido: C/ Juan de Austria, 81-3.º puerta I.

Localidad: 12100 Castellón de la Plana (Castellón).

Hechos: Realizar emisiones a la atmósfera como consecuencia de la quema de 25 kilogramos de cables de cobre, procedente de una nave situada dentro de la finca Céspedes, produciendo una gran columna de humo negro, careciendo de autorización y medios necesarios para evitar la contaminación.

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.c) relacionado con el art. 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Preceptos vulnerados: Artículo: 12 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de 10 días para contestar este pliego (contados a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente), y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Asimismo, se hace saber que el presente pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008 por el que se da publicidad a la Circular 34/2008 del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se establecen los criterios comunes para la gestión y control de la ayuda por la eliminación de los subproductos de la vinificación. (2008083979)

Habiendo sido publicada la Circular a la que se hace referencia en este Anuncio, es conveniente que los operadores en el sector tengan conocimiento de la misma y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura conozcan la denominación de las autoridades competentes así como los plazos y procedimientos básicos recogidos en la misma. Dicha circular puede consultarse en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria.

Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de tales personas que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, están obligadas a la eliminación de los subproductos obtenidos en la transformación.

El volumen de alcohol mínimo contenido en los subproductos destinados a destilación, deberá ser el 10% del volumen de alcohol contenido en el vino producido. Para los elaboradores de mosto, así como los elaboradores de vino a partir de mosto las entregas serán del 5% del volumen de alcohol real o en potencia contenido en el producto elaborado. De no alcanzarse los mencionados porcentajes, los interesados deberán entregar una cantidad de vino de su propia producción para llegar a ese porcentaje. Para determinar el volumen de alcohol que tienen que entregar en los subproductos obtenidos en relación con el del vino producido, se aplicará un grado alcohólico volumétrico natural del vino correspondiente a la zona vitivinícola CIII (Reglamento (CE) 479/2008) de 10% vol. Los obligados a la eliminación de los subproductos cumplirán con su obligación entregando a un destilador antes del 15 de junio de la campaña correspondiente, los subproductos y/o en su caso vino de su propia producción hasta alcanzar el porcentaje mencionado.

Los destiladores, que teniendo sus instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén interesados en participar en este régimen de ayuda, deberán remitir una comunicación a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria antes del inicio de Campaña. En el caso que estuvieran acreditados en campañas anteriores, se remitirá al mismo órgano y en los mismos plazos, comunicación en la que se manifieste la voluntad de que les sea renovada la acreditación.

Se podrá conceder una ayuda a los destiladores que transformen los productos entregados en alcohol bruto con un grado alcohólico de al menos el 92% vol. La destilación de estos productos finalizará antes del 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate y el alcohol obtenido debe utilizarse exclusivamente con fines industriales o energéticos.

El destilador podrá presentar una solicitud de ayuda ante la DGPAC entre el 16 de octubre y el 20 de julio de la campaña de la que se trate. El importe de la ayuda a pagar por % vol. y por hectolitro será de: a) 1,100 € para alcohol bruto obtenido a partir de orujos y b) 0,500 € para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías. Como compensación a los gastos de transporte



y recogida de los subproductos, el destilador pagará al productor, mediante transferencia bancaria, los siguientes importes cuando este último haya sufragado los gastos: a) 0,571 € por % vol. y por hectolitro para el alcohol bruto obtenido a partir de entregas de orujos y b) 0,400 € por % vol. y por hectolitro para el alcohol bruto obtenido a partir de entregas de vino y lías.

El destilador podrá recibir el 60% de los importes correspondientes a la ayuda señalada una vez realizados los controles oportunos y verificado el derecho a la obtención de la ayuda. No obstante un anticipo de la ayuda podrá pagarse antes de que se compruebe el derecho a las mismas si el destilador constituye una garantía igual al importe del anticipo incrementado en un 20%. No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en productos que se vayan a destilar que supere el 10% de la riqueza alcohólica de vino producido a nivel nacional.

El órgano gestor será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de esta Dirección General.

Mérida, a 25 de septiembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación de vendedores profesionales de prensa de Badajoz y provincia". Expte.: 06/342. (2008083972)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, ha sido depositada el 18 de septiembre de 2008, por la organización empresarial denominada "Asociación de vendedores profesionales de prensa de Badajoz y provincia", expte.: 06/342, Acta de la Junta Directiva celebrada el 10 de septiembre de 2008, en la que se hace constar que por unanimidad acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 25 de septiembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0274. (2008084018)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-08-0274, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 7 de mayo de 2008 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

“Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Jesús Zarco Mogedano”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1614. (2008084019)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-1614, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 27 de febrero de 2008, que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

“Resultando. Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando. De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 27 de febrero de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Esther Carrasco Montero”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-2237. (2008084020)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, del trámite de audiencia acordado en el expediente FA-07-2237, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado trámite de fecha 10 de marzo de 2008, que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

“Resultando Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y Decreto 59/2007, de 10 de abril.

Resultando De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Considerando. Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.



Mérida, a 10 de marzo de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Isabel Chavero Pereira”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008 sobre localización, al objeto de practicar las diligencias oportunas, en el marco del expediente de Protección de Menores n.º 22/0806. (2008083991)

No habiendo sido posible la localización de D.ª Carmen Rocho Sosa, y conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se requiere a la misma para que se persone en el plazo de diez días a partir de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 8, Edificio Sara, entreplanta, de Badajoz, teléfonos 924 010057 y 924 010059, al objeto de practicar las diligencias oportunas en el marco del expediente de Protección de Menores n.º 22/0806.

Badajoz, a 3 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con otras actuaciones sanitarias, n.º 0508065016462. (2008083810)

Concepto: Otras Actuaciones Sanitarias. Inscripción inicial autorización sanitaria n.º 03/451/CP07.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Recreativos Talarrubias.

CIF-NIF: B81135931.

Dirección: Avenida Constitución, 61.

Localidad: Don Benito (Badajoz). Código Postal: 06400.

Liquidación n.º: 0508065016462.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2008. La Jefa de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 167/2008, en materia de salud pública. (2008083988)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Petra Orejudo Mera. Bar Gele.

Último domicilio conocido: Ctra. de Guadalupe km. 5. Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 167/2008.

**Tipificación de la Infracción:**

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). (“Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves”) y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo VII 1.a).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Disposición final tercera.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45, de 21 de febrero): Artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3; art. 5; art. 17.1; art. 18.4; y Anexo (A.1, A.2, A.3, B.20, C.31).

Sanción: 2.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito-Villanueva de la Serena.

Órgano instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 031/2008, en materia de salud pública. (2008083989)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Manuel Cortecero Rico.

Último domicilio conocido: C/ Pizarro 33. Torre del Campo (Jaén).



Expediente n.º: 031/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.3 b).2. ("Las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate"), en concordancia con el art. 35 B) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo III, Capítulo IV).
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (BOE n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículo 5; art. 7; artículo 10.1; artículo 12.7.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 4 y artículo 5.
- Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial: Artículo 5. uno; art. 8.2.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura de periodo probatorio en el expediente sancionador n.º 141/2008, en materia de salud pública. (2008084010)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de apertura de periodo probatorio en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para su exposición en el tablón de edictos, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, y todo ello para hacerles saber que en un plazo de 10 días pueden comparecer para examinar en contenido íntegro de dicho acto en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5, en Badajoz.

Expedientado: Resti Sánchez, S.A.

Último domicilio: Ctra. de Alange, km 2. Mérida.

Expediente n.º: 141/2008.

Acto administrativo notificado: Acuerdo de apertura de periodo probatorio.

Badajoz, a 2 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Una licencia de uso del producto médico-informático Ovid On-Line para 2008". Expte.: S.08/008. (2008083992)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S.08-008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Asistencia "Adquisición de una licencia de uso del producto médico-informático Ovid On-Line para 2008".
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 285.957,36 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de junio de 2008.
- b) Contratista: Wolters Kluwer Health.
- c) Nacionalidad: Española.



d) Importe de adjudicación: 285.957,36 euros.

Mérida, a 2 de octubre de 2008. La Secretaria General, P.O. 27-07-2007 (DOE de 04-08-2007), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Jerte, en Jerte". Expte.: OB088HO10002. (2008063127)

Por omisión en la Resolución de 9 de octubre de 2008, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Jerte, en Jerte", publicada en el DOE núm 199, de 15 de octubre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 28002, en el punto 9. d) Fecha y hora.

Donde dice:

"La Mesa de contratación se constituirá el día a las 10 horas".

Debe decir:

"La Mesa de contratación se constituirá el día 10 de noviembre a las 11 horas".

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Dos máquinas de digitalización de documentos para los archivos históricos de Cáceres y Badajoz". Expte.: RI082AR02044. (2008063092)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: RI082AR02044.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de dos máquinas de digitalización de documentos para los archivos históricos de Cáceres y Badajoz.
- b) Número de unidades a entregar: Dos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Archivos Históricos de Cáceres y Badajoz.
- e) Plazo de entrega: Quince días desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 101.008,62 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.161,38 euros.
- c) Presupuesto total: 117.170 euros.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010. 0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica, financiera y técnica tal como se especifica en el Apartado F) del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la sección de informática. Tfno.: 924 007015.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 10 de octubre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se anula el proceso de licitación, convocado por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para la Hospedería de Turismo de San Martín de Trevejo".

Expte.: RI084ME02009. (2008063129)

Habiéndose publicado en el DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2008, el anuncio por el que se convocaba por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Maquinaria de cafetería, cocina y lavandería para la Hospedería de Turismo de San Martín de Trevejo", expediente RI084ME02009, debido a dificultades en su tramitación, resuelvo la anulación del procedimiento de licitación de dicho expediente.

Mérida, a 16 de octubre de 2008. El Secretario General (P.D. 18/07/07, DOE n.º 86, de 26/07/2007), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de línea M.T. y C.T. de 630 kVAS para centro de tecnificación de actividades físico-deportivas y de ocio en el medio natural de la cuenca del Tajo, en el término municipal de Guijo de Granadilla". Expte.: 0811012TE051. (2008063070)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0811012TE051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de línea M.T. y C.T. de 630 kVAS para centro de tecnificación de actividades físico-deportivas y de ocio en el medio natural de la cuenca del Tajo, en el término municipal de Guijo de Granadilla.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de octubre de 2008.
- b) Contratista: Procondal, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 227.700,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 6 de octubre de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Material de esterilización". Expte.: CS/01/1108043558/08/CA. (2008063090)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108043558/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de esterilización con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 120.292,36 euros.

Importe de IVA: (7%) 8.420,44 euros.

Importe total: 128.712,80 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: (257.425,60 € IVA/incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924 218158.

e) Fax: 924 248284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (21 de noviembre de 2008).

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales contados a partir del siguiente al envío de publicación en el DOUE (21 de noviembre de 2008).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.



d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 2 de octubre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 12/01/07 (DOE n.º 10, de 25/01/07), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de julio de 2008 sobre calificación urbanística de terrenos calificados como suelo no urbanizable genérico en la parcela 11 del polígono 21, en el término municipal de Cáceres. (2008083183)

En el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo urbanizable genérico en Finca sita en parcela 11 del polígono 21 del término municipal de Cáceres para la construcción/instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW "Cáceres I" a instancias de Serrezuela Solar XX, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Sección de Licencias y Disciplina Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de Publio Hurtado, n.º 1, planta 1.ª.

Cáceres, a 22 de julio de 2008. El Secretario General acctal., JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008083494)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de febrero de dos mil ocho, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzana M.12 del Sector SUNP-8 "Residencial Vistahermosa".



Lo que se hace público para general conocimiento una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle, antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Cáceres, a 14 de agosto de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008083493)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 19 de agosto de 2008 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-13 del Sector S.U.N.P.-8 "Residencial Vistahermosa" que se tramita a instancias de D. Herminio Expósito Domínguez, en representación de Construcciones Herminio Expósito e Hijos, S.L., que tiene por objeto ordenar las alineaciones y rasantes en base a las indicaciones del artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial de citado Sector.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 21 agosto de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2008084012)

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, ha aprobado expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, consistente en modificar los artículos 221 y 222.1, para incluir la posibilidad de instalar parques eólicos.

Se expone al público junto al expediente de su razón por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fuente del Maestre, a 2 de octubre de 2008. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008084008)

Por Decreto de Alcaldía n.º 1080/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2008, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	S. PROVISIÓN
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
E	SUBESCALA SUBALTERNO	1	Ordenanza de Edificios Públicos	Concurso-oposición libre
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
E	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	1	Encargado General de Obras	Concurso-oposición libre
E	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	1	Oficial 1ª Fontanería	Concurso-oposición libre
E	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	1	Sepulturero	Concurso-oposición libre
E	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	2	Operario jardinería	Concurso-oposición libre
C1	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	2	Agente de Policía Local	Promoción interna concurso-oposición
B	SUBESCALA TÉCNICA	1	Técnico Deportes	Concurso-oposición libre
E	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	1	Operario mantenimiento instalaciones deportivas	Concurso-oposición libre

Miajadas, a 26 de septiembre de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •



ANUNCIO de 1 de octubre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008084007)

Se hace público el nombramiento de D. Francisco Martín Mora-Muñoz, con DNI n.º 76.009.409-K, Clase Ingeniero Técnico Informático, Grupo B, y D.ª María López Gálvez con DNI n.º 53.263.085-F, Clase Técnico Superior de Medio Ambiente, Grupo A, como funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de este Ayuntamiento, tras el correspondiente concurso-oposición. El nombramiento se realiza mediante resoluciones de la Alcaldía de 26 de septiembre de 2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Miajadas, a 1 de octubre de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008084015)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2008, se han realizado los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera conforme a la plantilla de personal:

Funcionarios de Carrera:

D. José Carlos Pérez Burrero, con DNI n.º 8.789.231-B, para ocupar una plaza de "Técnico de Gestión", encuadrada en la escala de Administración General, Subescala de Gestión, denominación específica "Técnico de Gestión".

D.ª M.ª Dolores Trejo Carvajal, con DNI n.º 34.780.059-B, para ocupar una plaza de "Administrativo", encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación específica "Administrativo".

Santa Marta, a 2 de octubre de 2008. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico Maestro-Educador (Educación Especial) de las Guarderías Municipales. (2008084053)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2008, se ha acordado la convocatoria de dos plazas de Técnicos Maestro-Educador (Educación Especial) de las Guarderías, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2008, por el sistema de concurso-oposición libre, encuadradas en el Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Las nuevas Bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 184, de 25 de septiembre de 2008.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Trujillo, a 29 de septiembre de 2008. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de personal Auxiliar o de Apoyo de las Guarderías Municipales. (2008084054)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2008, se ha acordado la convocatoria de dos plazas de Personal Auxiliar o de Apoyo de las Guarderías Municipales, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2008, por el sistema de concurso-oposición libre, encuadradas en el Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Las Bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 184, de 25 de septiembre de 2008.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Trujillo, a 29 de septiembre de 2008. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

• • •



ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico Maestro-Educador de las Guarderías Municipales. (2008084055)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2008, se ha acordado la convocatoria de dos plazas de Técnicos Maestro-Educador de las Guarderías, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2008, por el sistema de concurso-oposición libre, encuadradas en el Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Las Bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 184, de 25 de septiembre de 2008.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Trujillo, a 29 de septiembre de 2008. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net